

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

**2588 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santomera de 12 de abril de 2021 por el que se convocan ayudas públicas municipales para autónomos, microempresas y pymes del municipio de Santomera.**

BDNS (Identif.): 557232

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/557232>)

Según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 12 de abril de 2021 y de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la web del Ayuntamiento de Santomera (<https://santomera.es/>)

**Primero: Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios/as:

- Las personas físicas o jurídicas
- Las comunidades de bienes
- Las sociedades civiles
- Otras entidades sin personalidad jurídica

Todas ellas, legalmente constituidas y que lleven a cabo actividades empresariales.

**Segundo: Objeto.**

Ante la situación de la pandemia internacional declarada el 11 de marzo por la OMS y el elevado número de casos de infección por COVID-19, el Gobierno de la Nación aplicó el artículo cuatro, apartado b), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, al estar inmersos en una crisis sanitaria que implicaba alteraciones graves de la normalidad. El Gobierno de la Nación, por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declaró el estado de alarma con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19 siendo objeto de numerosas prórrogas por el congreso de los diputados, dictándose posteriormente el segundo estado de alarma en virtud del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, actualmente vigente.

Las medidas temporales de carácter extraordinario, recogidas en esta norma y en las posteriores dictadas con motivo del estado de alarma, tienen por objeto la protección de la salud y seguridad de los ciudadanos, y se adoptan medidas para prevenir y contener el virus y mitigar el impacto sanitario, social y económico.

La rapidez de la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus derechos.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), contempla la subvención como una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general. Las subvenciones públicas son una técnica administrativa que pretende dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades físicas y jurídicas.

Esa afectación de fondos públicos para el cumplimiento de un objetivo, cobra mayor significado y valor si se lleva a cabo en un contexto social como el actual, en el que la supervivencia del tejido comercial y empresarial puede verse comprometida de manera que la actividad subvencional municipal vería incrementada sus niveles de eficiencia y eficacia en la gestión de dicho gasto público, principios estos recogidos en el artículo 8.3 LGS, como principios rectores en la gestión de subvenciones.

Por ello, el Ayuntamiento de Santomera, dentro del ámbito competencial que le proporciona con carácter general la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2.i), en relación con ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante, así como en protección de la salubridad pública por el art. 25.2.j) de la referida ley, evitación de situaciones de riesgo y exclusión social determinadas en el art. 25.2.e) de la citada norma, así como las competencias previstas en situaciones excepcionales a favor de las corporaciones locales en la Ley 4/1996, de 14 de junio del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, y con el fin último de mitigar el impacto económico, de salubridad y calidad en los bienes y servicios que esta situación pueda generar en los consumidores y usuarios y por ende en el tejido comercial y turístico del municipio, en evitación de los cierres y cese de las actividades comerciales e industriales y los consiguientes riesgos de exclusión social que pudieren generarse a los trabajadores, autónomos y gestores de dichas actividades, convoca la concesión de ayudas económicas destinadas a paliar las graves dificultades que estén sufriendo los autónomos, las microempresas y las pyme del municipio de Santomera al acatar las medidas decretadas por las autoridades sanitarias del estado de alarma en relación a los cierres totales, parciales, disminuciones de horarios, aforos y restantes limitaciones impuestas en el ejercicio de la actividad de dichos establecimientos y profesiones.

La gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento.

Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

**Tercero: Bases reguladoras.**

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Santomera aprobada por

el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 21 de mayo de 2016.

**Cuarto: Cuantía.**

La concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto.

Las subvenciones que se concedan se harán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del ejercicio 2019 ampliado para 2021: partida presupuestaria 430.479.01, dotada de un crédito disponible de 30.000 €.

El importe de las ayudas consistirá en una cantidad fija de 400 euros.

En el caso de que la suma total de las solicitudes fuese por un importe mayor al destinado a la correspondiente convocatoria, se tendrá en cuenta el orden de presentación de la solicitud en el Registro del Ayuntamiento de Santomera.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 22 de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo, en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

**Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.**

La presentación de solicitudes de subvención y documentación complementaria se presentarán en los veinte días naturales siguientes al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Santomera sito en Casa del Huerto, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes o en cualquier registro de los señalados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto: Otros datos.**

Los interesados habrán de presentar su solicitud, debidamente cumplimentada, en la forma y plazos establecidos, dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Santomera, en el impreso normalizado confeccionado al efecto que estará disponible en la web [www.santomera.es](http://www.santomera.es), acompañado necesariamente de todos y cada uno de los documentos que seguidamente relacionan:

7.1. En caso de personas físicas:

Solicitud en modelo normalizado, de conformidad con el (Anexo I).

Fotocopia del DNI del solicitante.

Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

Resolución/Certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.

Certificado de la AEAT y de la Seguridad Social en el que se acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o en su lugar, la correspondiente autorización para que el órgano administrativo correspondiente requiera la información necesaria a los exclusivos efectos de concesión de subvención (Anexo II).

En aquellos casos en los que no se han visto afectados por el cierre de establecimientos dispuestos en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el

artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, y haya sufrido una reducción de su facturación en el último semestre del año 2020 con respecto al mismo periodo del año inmediatamente anterior de al menos el 50%; deberán acreditar esta reducción mediante la aportación de la información contable que legalmente la justifique.

Cuando la persona física no esté obligada a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción exigida, por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Ficha a Terceros conforme (Anexo III).

Declaración responsable (Anexo IV)

7.2. En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica:

Solicitud en modelo normalizado, de conformidad con el (Anexo I)

Fotocopia del CIF.

Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

Contrato de constitución de la Comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debidamente inscritos en caso de ser obligatoria la misma a efectos constitutivos.

Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.

DNI de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud de no ser la misma.

Alta en el régimen de la Seguridad Social.

Certificado de la AEAT y de la Seguridad Social en el que se acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o en su lugar, la correspondiente autorización para que el órgano administrativo correspondiente requiera la información necesaria a los exclusivos efectos de concesión de subvención (Anexo II).

Ficha a terceros conforme al (Anexo III).

Declaración responsable firma por persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante, de conformidad con lo extremos reflejado en el (Anexo IV).

Si la solicitud y demás documentación presentada estuviera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a los interesados para que, en un plazo improrrogable de diez días naturales contados a partir del siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, subsane la falta o acompañe la preceptiva documentación, con indicación de que, en caso de no hacerlo en forma y plazo, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose su solicitud previa resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La ordenanza reguladora de las subvenciones y los modelos de solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Santomera <https://santomera.es/> así como en el Registro General del Ayuntamiento.

Santomera-Murcia, 13 de abril de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Inmaculada Sánchez Roca.